

DEV

TÉNGASE PRESENTE Y RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. Nº 5/ ROL D-189-2021

Santiago, 08 de marzo de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo Nº 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. Nº 38/2011 del MMA”); en el Decreto Supremo Nº 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta Nº 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta Nº 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. Nº 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta Nº 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución Nº 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 07 de septiembre de 2021 se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio, Rol: D-189-2021, con la Formulación de Cargos en contra de Empresa Constructora Guzmán Y Larraín Spa., (en adelante, “el Titular”), titular de unidad fiscalizable “Edificio Barlovento Lote A3”, mediante la Resolución Exenta Nº1/Rol D- Rol D-189-2021, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA.

2. Que, el artículo 49 de la LO-SMA establece un plazo de 15 días hábiles para presentar los descargos correspondientes, mientras que el artículo 42, del antedicho cuerpo legal, establece un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, ambos contados desde la notificación de la Formulación de Cargos.

3. Que, la resolución que contiene la Formulación de Cargos en el presente procedimiento sancionatorio, dispuso en su Resuelvo IX que, de conformidad a lo señalado en el artículo 62 de la LO-SMA y en el artículo 26 de la Ley N°19.880, la ampliación de oficio de los plazos establecidos en los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos, habiéndose conferido, así, un total de quince (15) y veintidós (22) días hábiles respectivamente, ambos plazos contados desde la fecha de notificación de la resolución que contiene la Formulación de Cargos del presente procedimiento.

4. Que, la Formulación de Cargos precedentemente referida, fue notificada al titular mediante carta certificada, de acuerdo a la presunción legal establecida en el artículo 46 de la ley 19.880, arribando a la oficina de correos de la comuna de Providencia con fecha 28 de septiembre de 2021, según consta en el número de seguimiento 1176326647249, disponible en la página web de Correos Chile.

5. Que, con posterioridad a la notificación de la Formulación de Cargos se han recibido por esta Superintendencia múltiples denuncias referidas a ruidos molestos provocados por el establecimiento “Edificio Barlovento Lote A3” las cuales se individualizan en la siguiente tabla:

Tabla N°1: Nuevas denuncias en contra de “Edificio Barlovento Lote A3”

Expediente	Nombre	Fecha	Dirección
232-II-2021	Luis Rogelio Voglar Álamo	18-12-2021	[REDACTED]
239-II-2021	Rodrigo Antonio Esteban Castillo Rojas	22-12-2021	[REDACTED]
21-II-2022	Texia Paloma Castillo Vergara	20-01-2022	[REDACTED]
45-II-2022	Luis Rogelio Voglar Alamo	04-03-2022	[REDACTED]

RESUELVO:

I. TENER PRESENTE, las nuevas denuncias presentadas en contra Edificio Barlovento Lote A3 individualizadas en la tabla N°1.

II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular en su presentación de

fecha 02 de noviembre de 2021, en la siguiente casilla electrónica:

[REDACTED]

Asimismo, notificar por correo electrónico, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la/os interesada/os en el presente procedimiento como a los nuevos denunciantes.

Jaime Alberto
Jeldres García

Firmado digitalmente por Jaime Alberto
Jeldres García
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=METROPOLITANA - REGION
METROPOLITANA, l=Santiago,
o=Superintendencia del Medio Ambiente,
ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/
acuerdoterceros, title=Abogado Instructor,
cn=Jaime Alberto Jeldres García,
email=jaime.jeldres@sma.gob.cl
Fecha: 2022.03.09 10:44:12 -04'00'

Jaime Jeldres García
Fiscal Instructor
Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

JPCS

Correo Electrónico:

- Empresa Constructora Guzmán Y Larraín SpA. a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Paula Andrea Bedregal Asbún a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Darío Edir Rojo Tapia a la casilla electrónica: [REDACTED]

Carta Certificada:

- Rodrigo Esteban Castillo Rojas domiciliado en [REDACTED]
- Luis Rogelio Voglar Álamo domiciliado en [REDACTED]
- Texia Paloma Castillo Vergara domiciliada en [REDACTED]